

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 18 DE SETIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 24 de Agosto.

Los diversos preparativos que se hacen en esta capital indican que está próxima la llegada del Emperador Alejandro, para cuya servidumbre está ya nombrado el conde de Hardek en clase de gentilhombre de cámara. Se disponen magníficas funciones para festejar á los soberanos, y se espera la llegada de varios regimientos de caballería destinados á servirles de escolta ó guardia de honor.

Se habla de una nueva promoción de cardenales, en atención á que ya no existen ejerciendo sus funciones en la iglesia romana mas que 44, y se designan tres, que se suponen estan ya nombrados por el Santo Padre. Los nombramientos necesarios para completar el número de cardenales se podrán hacer con menos dificultad durante la estancia de los Monarcas en Italia.

FRANCIA.

Paris 4 de Setiembre.

El Gobierno español ha manifestado el disgusto que le ha causado el reconocimiento de la independencia de la América meridional por los Estados Unidos, haciendo que estos extraigan de la isla de Menorca su depósito de municiones navales. El obligar á los Estados Unidos á buscar al efecto otro punto en el Mediterráneo es obligarles á que faciliten socorros á los griegos, de los cuales solamente pueden esperar les concedan un puerto. Si la Grecia llegase á conseguir su libertad con el auxilio de los Estados Unidos de América, estos adquirirían una eterna gloria. Es cosa sabida que cuando Amurates se apoderó de la Grecia aun no se habia descubierto la América, y que los turcos eran la nacion mas temible de Europa. Despues ha salido de la infancia la América, y tiene ahora un considerable influjo en los negocios de la Europa. Mientras la Puerta otomana ha llegado á la decrepitud, procura la Grecia adquirir su independencia, y es natural que pida auxilios á la potencia en que una confederacion republicana le presenta un retrato de lo que era la Grecia en la época mas brillante de su existencia. Es verdaderamente de envidiar á los Estados Unidos la gloria de libertar á la Grecia.

—S. M. ha nombrado para presidente del consejo de ministros al conde de Villele, secretario del departamento de Hacienda.

Ayer á las nueve y media de la noche llegó en posta de Petersburgo un coronel ruso con pliegos para la legacion de aquella potencia; y hoy á las ocho y media ha entrado otro correo, que viene tambien de Petersburgo.

—Segun cartas de Trieste de 20 de Agosto, los turcos han sorprendido á Corinto y hecho decapitar á todos los senadores, entre los cuales se hallaba el príncipe Cantacuceno. Esta noticia nos parece bien dudosa, pues este príncipe se halla positivamente en Dresde seis semanas hace.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Coruña 7 de Setiembre.

En nuestro *Diario constitucional* se publica lo que sigue:

« Ciudadanos: El Gobierno me ha honrado, confiándome el mando de este distrito militar, y os aseguro he pisado su suelo con el respeto que inspira la idea de haber sido uno de los primeros donde oyó el despotismo la voz vigorosa de la libertad, sostenida por la fuerza de los bravos, y la activa cooperacion de los verdaderos hijos de la patria, de que abunda por dicha nuestra este pais afortunado. ¡Permita el cielo obtenga al separarme un día de vosotros los votos de mis conciudadanos! Esta será la satisfaccion mas agradable de mi vida, y por merecerla estoy resuelto á no descansar ni un solo instante.

« Soldados: vuestro amor al orden, vuestra rigurosa disciplina y vuestra adhesión constante á la causa de la libertad me inspiran la agradable confianza de que siempre unidos á mis compatriotas, os presentareis en la actitud digna de los libres, y oponiendo un muro de bronce á los que tengan el culpable arrojo de intentar trastornar entre nosotros las leyes fundamentales del Estado, proporcionarnos á la patria días de verdadera gloria, conservareis en este distrito militar la paz de que goza para elevarse al alto rango en que debe situarse, y dadas á vuestro general la satisfaccion de decir que ha cooperado con vosotros al cumplimiento del Código fundamental, de que pende la dicha de la patria. Coruña 11 de Setiembre de 1822.—Anton o Quiroga.»

Lien 11.

El Excmo. Sr. comandante general de este distrito con oficio del señor comandante militar de la provincia de Orense ha recibido el parte que á este le ha dirigido el comandante del batallón de Aragón, y es como sigue:

Segundo batallón voluntarios de Aragón, 8.º ligero.—En este momento, que son las once del día, acabo de recibir un oficio del teniente graduado de capitán D. Carlos Gonzalez, comandante del destacamento de la Cañiza, fecha de ayer, cuyo tenor es el siguiente: «Despues de haber recorrido los puntos de Creciente, orilla del Miño y Coquelifios, me he retirado hoy á las once á este pueblo por no haber ocurrido mas novedad que el que los facciosos en número de unos 22 el día cinco en el sitio llamado Bouza me hicieron salir desde el mismo Portugal, teniendo la suerte de que no nos hicieron daño. Visto esto mandé retirar la tropa, tanto porque habiéndose ellos parados no podia perjudicarlos, como por respetar las leyes que existían entre las dos naciones, á pesar de la imprudencia de los mismos autores, cuyos tiros despreciaron los soldados continuando su marcha con la mayor serenidad. En seguida me vine á emboscar y á descansar por ser ya noche en un pinar de Coquelifios, en donde recibí las instrucciones que V. me mandó por un cabo, y á las seis de la mañana del siguiente día pasé a casa de Puga so pretexto de pedir fuego para fumar, y habiendo hablado con su señora, le pregunté por su marido, á que despues de algunas contestaciones me dijo por último que se habia marchado á Portugal.

«A la media hora de mi llegada á esta villa, estando ya descansando la tropa, se me presentó un pariano, y me dijo que en la taberna del lugar llamado Peran estaban 9 facciosos diciendo que ellos defendían á fe y el Rey; en vista de esta noticia al momento reuní mi partida, y con un guia marché corriendo al citado pueblo, distante de aqui como tres cuartos de legua, y habiendo llegado á él muy luego, á pesar del excesivo calor que nos abrasaba, me dijeron unas mujeres que á la misma hora que habian marchado hacia el monte inmediato, que me señalaron, el qual, sin cesar, pasé á reconocer, formando una completa botija para reconocer todos los matorrales, entre los que habia los dos facciosos armados con carabinas, que al avistarnos se pusieron á ademan de resistirse, haciéndonos fuego: esta osadía, y lo encorajada que iba la tropa, me obligó á hacer uso de las armas, á cuyo fuego murieron, pegando su execrable atentado, como uno de ellos tardó algunos momentos en espirar, le pregunté á donde iban, y me contestó que capitaneados por un abad se dirigían á Portugal. Lo que comunico á V. para su inteligencia y gobierno. Y yo lo participo á V. S. para los fines convenientes. Dos guardias á V. S. muchos años. R. Vadavia á las 11 y media de la mañana del 7 de Setiembre de 1822.—El comandante accidental: José Villacampa = Sr. comandante militar de la provincia de Orense.»

Comandancia militar de la provincia de Vigo.

« Excmo. Sr.: Ahora, que son las diez de la mañana, acabo de llegar á esta plaza despues de recorrer la provincia, de cuya jornada dare relacion á V. E. en el correo inmediato por no permitirme la proxima salida del de hoy adelantando el manifestar á V. E. que por ahora no ocurre ninguna novedad de consi. nacion; pues aunque es cierto que el faccioso Pereira se ha presentado en algunos puntos con el número de unos 60 malvalos, le supongo ya fuera de esta provincia, porque en los pueblos de ella no encuentra partido, reñando en las vertes un espíritu tranquilo y ageno de revoluciones. Dos guardias á V. E. muchos años. Vigo 9 de Setiembre de 1822.—Excmo. Sr. = Ramon Rumay.—Excmo. Sr. comandante general de este segundo distrito.

« El Sr. comandante general del distrito superior á los ciudadanos de todas clases suspendan siempre el juicio sobre las noticias que se publican en el distrito de su mando, para tener el mayor cuidado en hacerlas saber al público buenas ó malas que ocurran.

Huesca 12 de Setiembre.

Las tropas nacionales, despues de la victoria de Bolea, han ido siempre á los alcances de la faccion de Quisada hasta la frontera de Cataluña, donde la mayor parte ha logrado entrar, habiendo revesado en dispersion 800 navarros a su pais, y quedando por este muchos otros de la gaceta de Trapani. Entre estos se cuenta el teniente M. Dumas, cura que fue del hospital de esta capital, el cual con 60 caballos y 40 hombres de a pie ha cometido mil estragos por los pueblos de esta comarca, saqueando, robando y asesinando á mu. milite.

El cura de Antiochus aplicado por los facciosos como obrero, despues de haber tirado los mismos un fusil en su sístena, de cuyas resacas ya habia muerto poco menos han hecho con el rector de Salillas por igual causa.

Ayer meció el general Perea á Jaca á restablecer su salud, ha tomado el mando el brigadier Salá en el mismo día saliendo por fin de aqui el bizarro comandante Bado con 300 infantes de ligereza y 60 caballos de su mando en persecucion del teniente Dumas y su pais.

« Habitantes de la provincia de Huesca: Apenas me habia encargado de esta nueva intendencia cuando me tenia que tomar sobre mis

hombres la carga del gobierno político por ausencia de vuestro jefe. No desconozco lo insoportable de ella en las circunstancias del día; pero se me hará llevadera si logro minorar vuestros males: para esto necesito de vuestra cooperacion, y cuento con que me la prestareis desde luego. La experiencia debe haberos enseñado cuán terribles son los efectos de la discordia: extingase ya entre nosotros su tea desoladora, y arda solamente la llama del patriotismo. Escuchad la voz de la madre Patria, que presentándoos su seno desgarrado por manos parricidas, os conjura á que vivais como hermanos. ¿Y acaso la religion, esta hija del cielo descendida á la tierra para consuelo del linaje humano, no os inculca lo mismo? ¿Podria permitir que en su nombre se saqueasen los pueblos, se yermasen los campos, y se cubriesen de luto las familias? Ministros de un Dios de paz, anunciad incesantemente á los pueblos este don celestial para que cesen de una vez los horrores de la guerra civil. ¡Dichosos vosotros, que por vuestro pacífico ministerio no debéis usar otras armas que las de la persuasion y de las plegarias! Yo por el mio debo abrazar con una mano la égida protectora de la ley, y esgrimir con la otra la espada inexorable de la justicia: con aquella cubriré al honrado ciudadano; con esta perseguiré al perturbador del orden público. No ignoro los pueblos que en esta crisis han prestado á la patria servicios muy importantes; mi gratitud los tendrá bien presentes para recomendarlos al Gobierno: tampoco ignoro los que extraviados por el fanatismo han observado una conducta muy diferente; espero que sus ulteriores servicios me harán olvidar sus extravíos pasados: si así no lo hacen, sabré ahogar la voz de la compasion, y cumpliré con mis deberes. Todos hemos jurado con el Rey la Constitucion de la monarquía española: el perjuicio que atentare contra ella no espere indulgencia del jefe político interino.—Marques de Casa-Pizarro.”

Zaragoza 12 de Setiembre.

Para que los pueblos se desenganen del espíritu que anima á los cofreos de los llamados *defensores de la fe*, y se convenzan de que mas que hombres son unos monstruos sedientos de sangre, y enemigos declarados de la felicidad de sus semejantes, insertaremos literal el oficio que hemos visto original del cobarde y vil ex-general Quesada al infame Salaberrí sobre los asesinatos cometidos por este en la villa de Sos. Dice pues: —Ejército Real de Navarra. —”Contesto al oficio de V. del día de hoy diciendo que apruebo en un todo la conducta que V. ha observado en ese pueblo con el alcalde, escribano y demas, é igualmente merecerán mi entera aprobacion semejantes operaciones en lo sucesivo en casos de esa naturaleza; sin embargo, hubiera sido mucho mas acertado el que la caballería hubiese rodeado el pueblo antes de haber entrado V. en él, porque de ese modo ninguno de los de la patrulla ni sus secuaces hubiera podido fugarse. Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Lumbier 19 de Agosto de 1821. —Vicente de Quesada. —Sr. D. Fermin Salaberrí.”

D. Ramon Sanchez Salvador, brigadier de los ejércitos nacionales, comandante militar y jefe político superior interino de la provincia de Pamplona.

Hazo saber que habiendo los facciosos adoptado el plan de sacar contribuciones y raciones de los pueblos por medio de comisionados que los recorren, y tambien el de obligar á que los encargados del Crédito público ó empleados de la hacienda nacional apronten los caudales ó efectos que tienen con perjuicio de los acredores del Estado, ó de los que le sirven, se previene:

1.º Los alcaldes y ayuntamientos que intervinieren en auxiliar de cualquier modo para facilitar estas operaciones, imponiendo el servicio de bagages ó algun otro á los habitantes de sus pueblos ó otros, serán perseguidos ante la ley, y juzgados militarmente, siempre que no esten comprendidos en la excepcion hecha por el general de las operaciones en su bando de intervenir la fuerza.

2.º Los ciudadanos, de cualquiera clase que fueren, no estarán dispensados de volver á pagar sus contribuciones si las dieren en todo ó parte á los facciosos, salvo empero su derecho de reclamar lo que se les hubiere hecho pagar ilegítimamente por mandato ó coaccion de alguno de los individuos del ayuntamiento ó cualquiera otro.

3.º Las raciones que dieren los pueblos sin intervenir la fuerza de que habla el bando del general en jefe de operaciones las satisfarán los individuos que las mandaron dar ó extraer sin legítimo motivo, lo que se graduará por la diputacion provincial, segun el tenor de mi circular de 21 de Julio último.

4.º Las extracciones hechas á los recaudadores del Estado, Crédito público, colectores de diezmos, serán satisfechas, no interviniendo la fuerza de que habla el bando expresado, por los pueblos donde las ejecuten los facciosos ó comisionados suyos, por no haber evitado la defraudacion de los caudales ó efectos públicos, ó haberse echado mano de ellos indebidamente.

5.º Los individuos que dieren por sí á los facciosos ó sus comisionados algun auxilio á titulo de contribuciones ó deudas á favor del Estado, ademas de estar sujetos al juicio militar prescrito en el bando, han de satisfacer los que debieren pagar, y tambien por via de multa para los pluses de la tropa otro tanto como dieron á los facciosos.

6.º Las raciones que se extrajeren por los facciosos ó caudales de cualquiera procedencia que sean nunca serán á cargo de la Nacion, aun cuando intervinere fuerza irresistible.

7.º Los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos en que se abrigaren á curar enfermos ó heridos de los facciosos serán considerados como encubridores, ocultadores y cómplices de la faccion, siempre que no dieren los partes oportunos á los jefes militares mas inmediatos y á la autoridad superior política, como tambien de los que se enterraren

en su jurisdiccion, ó fueren asistidos con los socorros espirituales en la misma.

8.º Los cirujanos y médicos que les asistieren sin dar parte á la autoridad local y superior política serán considerados como abrigadores de la faccion, multados y privados por algun tiempo del ejercicio de su profesion.

9.º Los eclesiásticos que les asistieren y enterraren sin dar parte á la autoridad local y superior política de la provincia serán habidos como culpables, y multados ademas segun las circunstancias.

10. Todos los que interceptaren correos serán considerados como espías, asi como todos los que impidieren la circulacion de las verdades y pliegos del servicio nacional.

11. Los que condujeren pliegos á los facciosos serán tambien considerados como espías, y en consecuencia juzgados militarmente.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, lo comunico á V. S. para su inteligencia, pronta publicacion, puntual cumplimiento y rápida circulacion á todos los pueblos del partido; dándome aviso del recibo y egecucion sin la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 2 de Setiembre de 1821. — El jefe político superior interino Ramon Sanchez Salvador. — Con su acuerdo — Fausto Galdiano, secretario.

— En 2 del actual dió el jefe superior político interino de esta provincia el parte siguiente al Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, despues de haberlo comunicado como comandante militar al general en jefe del ejército de operaciones.

» Excmo. Sr.: Felizmente las tropas de esta provincia han hecho conforme á mis órdenes su union con las del sexto distrito, sin que los movimientos de los contrarios dirigidos á estorbarla la hayan podido impedir; ventaja es considerable; nuestro estado de guerra ha variado; de la inferioridad hemos pasado á la superioridad; y si llegan los auxilios pedidos y tan esperados, pronto cesarán los zozobras y las inquietudes sufridas por espacio de mas de dos meses. Treguas de esta especie bien necesarias son; pues aunque los ánimos se fortifican en las adversidades, tambien á veces sucumben, aunque el genio de la libertad los sostenga, anime y vivifique.

» Como quiera que sea, yo no puedo menos de hacer presente á V. E. para que se sirva comunicar á S. M., que las tropas de mi mando, los jefes y oficiales son muy acreedores á la gratitud nacional. Por sus continuos movimientos, por la rapidez de los sucesos, no han podido los jefes comandantes dar diarios ni aun llevar diarios; esto ha oscurecido el mérito comun y particular. Pero mirado en grande, considerando lo que se ha hecho hasta aqui, lo que se ha evitado por medio de marchas atrevidas y dificultades vencidas, todos estan admirados de cómo con tan pocos medios hemos salido hasta ahora del borde del precipicio, y cómo se ha sostenido sin embargo el entusiasmo de las tropas. Cuantas veces han salido de la plaza refuerzos ó ha pasado por las inmediaciones la única columna, otras tantas ha resonado el aire con el grito mágico del valor: *Viva la Constitucion*. Aunque muy enérgicamente pronunciado por mí, los soldados jamas han necesitado estímulo; todos se han parecido á los de Leonidas, y en nuestros dias hemos visto lo que el cantor de la Grecia cantó y dijo de sus valientes: ¡Llor á la libertad! Elle obra estos prodigios como la igualdad legal. ¡Tiranos de la tierra! si osáreis atacar la España, contad con que se repetirán los mismos hechos.

» V. E. me disimulará esta pequeña digresion, agena de un parte militar; pero que es muy propia del sentimiento y del entusiasmo que inspiran las glorias patrias. ¡Plegue al cielo que mas veces me enagenen; prueba será de que nuestro estado es mejor, y que tributo á las tropas el homenaje de gratitud que las debo!”

Madrid Martes 17 de Setiembre.

S. M. el Rey y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina no ha tenido mejoría en su indisposicion.

Hemos recibido impresa la siguiente proclama:

El general en jefe del ejército de operaciones del 7.º distrito militar á todos sus habitantes:

» ¿Quén pudiera pensar que la antigua Cataluña, liberal, industriosa cual ninguna de las provincias de España, olvidada de sus principios y de sus intereses, quebrantando los juramentos y la decision con que se pronunció en favor del sistema constitucional, que tantos bienes debió producirle, habia de dar margen á que el Gobierno declarase en estado de guerra el pais que comprénd., y me mandase ocuparlo militarmente?... Pero así lo vamos realizado, porque tales son los efectos del fanatismo religioso, arma que tanto han sabido manejar los enemigos de las luces, de la gloria y de la prosperidad española.

» Sí: el fanatismo y la supersticion, auxiliados con el oro extranjero: he aqui el origen de los males que sentimos en estos dias, por desgracia menos pacíficos y tranquilos de lo que debieran ser. Ellos prepararon la impunidad en los delitos; produjeron la ausencia de ideas quiméricas y extravagantes; hicieron seguir la persecucion de los buenos; y tremolan hoy el estandarte de la rebelion, bien que con gefes tan desacreditados como la causa que defienden, y con soldados incautos, á quienes se ha llegado á persuadir estos dos grandes errores: que combaten por la fe; y que calamidades, que solo son emanadas de circunstancias políticas, deben mirarse como efecto de causas sobrenaturales. Quanto al primero: ¿qué pruebas ni aun de moralidad han presentado hasta ahora esos trastornadores del orden? ¿Qué garantías da que la religion de la Nacion española es y será perpetuamente la ca-

tllica apostólica romana, ofrecen mas terminantes que la que da el artículo 1.º de la Constitución? Y sobre el segundo: ¿cómo pueden experimentar los benéficos influjos de este Código sabio, ni cómo dejar de insinuarse la miseria y la escasez, si la guerra civil, que tales monstruos procuran encender por todas partes, suspende los trabajos del agricultor, destruye al artesano, retrae al comerciante, aniquila en fin á todas las clases útiles y productoras de la sociedad?

» Habitantes del séptimo distrito: En el retiro á que estuve entregado los últimos meses he meditado con detenimiento la marcha de nuestra revolución y la de las facciones que en los diversos puntos de la Península la contrarian: acaso los descubrimientos que he hecho no me seran inútiles. Hoy, que me hallo en el caso de dirigiros la voz, poco pienso detenerme en haceros conocer lo que debéis esperar de mí. Mis obras anteriores han acreditado que nada acostumbro decir para no cumplirlo: las sucesivas acreditarán tambien que soy el mismo siempre. Tened presente esta verdad cuando leyereis los bandos, las proclamas, las órdenes que el tiempo y las circunstancias me obliguen á expedir.

» Ilusos, que os hallais con las armas en la mano: ¿Por qué combatis? ¿por defender una religion que nadie ataca? ¿Y contra quién combatis? ¿contra vuestros hermanos, contra los que defienden esa misma religion, defendiendo la Constitución política de la Monarquía española, capaz de llevaros con el tiempo al goce de las inmensas ventajas de que hasta aquí habéis carecido? ¿Qué alucinamiento!... Volved, volved en vosotros mismos: reflexionad vuestra triste situacion. ¿En dónde os presentasteis todavía, que vuestra sangre no regase el campo hollado por los patriotas? Triunfos efímeros é insignificantes; excesos parciales, aunque inauditos, han pagado bien caros vuestros intereses, vuestras familias, vuestros mismos compañeros y amigos. Volved, repito, de vuestro letargo: abandonad, detestad á esos miserables caballos que os mandan, á esos agentes ocultos que los dirigen, y que no sabn sino conducirlos á la muerte por los senderos del engaño y del crimen. ¿Desgraciados! Yo los conozco: tiembren: el poder de la fuerza que la Nación ha puesto en mis manos les alcanzará, tal vez cuando mas descuidados se hallen, ó cuando en el secreto de oscuros concilios los esten formando nuevos planes de destruccion por satisfacer sus pasiones, único resorte que los mueve.

» Autoridades de cualquiera especie: Ayudadme á exterminar esta canalla infame, que es sobre quien irremisiblemente debe caer todo rigor; porque con el incauto y seducido, con el iluso y engañado, menester será que alguna vez se conciben la piedad y la justicia.

» Y vosotros, militares, á cuyo frente tengo el honor de ponerme, ¿qué podré decir? ¿os pediré que continueis siendo fieles á vuestros juramentos invariables en la gloriosa empresa que habéis acometido? ¡Ah! Seria el mayor agravio que os hiciese. Perteneceis al ejército español, y el ejército español ha dado demasiadas pruebas de valor y de civismo; ha acreditado con sobrada firmeza que quiere ser el primero en ofrecer al mundo el fenómeno de enemigo de la tiranía y apoyo de las libertades patrias, para nadie dudar de la constancia que aseguran sus virtudes. Me limitaré pues á recomendaros la mas severa disciplina y subordinacion. No es poco lo que tenemos que hacer; pero es mucho mas lo que con los esfuerzos de una milicia nacional heroica, y si sabemos conservarnos unidos, podremos sobre nuestros contrarios. Marchemos contra ellos; persigámoslos; aniquilémoslos en sus principales elementos; y cuando á los menos culpables los hubiésemos imposibilitado de volver á levantar la cabeza, soldados del 7.º distrito, vosotros y yo, lejos de imitar á algunos de los tigres que los han capitaneado, imploraremos del Gobierno todos los auxilios, todos los recursos necesarios para que en el seno de la tranquilidad y del sosiego que habremos restablecido, los ilustrados é industriosos catalanes vuelvan á sus trabajos, hagan fructificar sus campos, florecer sus talleres, sus fábricas, su comercio; convirtiendo así al afligido suelo que hoy pisamos en morada feliz donde resdan por siempre la paz y la abundancia. Convencidos entonces de la enorme diferencia que hay de un sistema despótico y arbitrario al representativo y constitucional; abjurando sus pasados errores, é inflamados por el deseo de borrarlos, se unirán sin duda á nuestras filas: y una vez consolidados en España el Código sagrado, por que la inmensa mayoría de la Nación está decidida, acaso, acaso voiarán con nosotros á proclamarle entre las almas degradadas y esclavas. Estos son los sentimientos y los deseos de vuestro general en jefe. Lérida 10 de Setiembre de 1812. —Francisco Espoz y Mina.»

Tambien hemos recibido periódicos de Barcelona hasta el 11, en los que no se contiene cosa alguna particular.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda

Las Cortes, enteradas de las dificultades que habian motivado el atraso advertido en la dacion de cuentas del primer año económico por los tesoreros de rentas y otros empleados de la Hacienda pública, á quienes el Gobierno privó de sus destinos por esta causa, conforme al reglamento de 7 de Agosto de 1813, al tiempo de acordar que aquellos fuesen repuestos desde luego en resolucion de 19 de Marzo último, encargaron al Gobierno: 1.º que les fijase el término que estimara preciso y fuese bastante para la presentacion de las mismas cuentas; 2.º que se formara expediente y propusiera á las Cortes lo conveniente acerca de su rendicion, con arreglo al nuevo sistema administrativo, en vista del título 7.º de la Constitución política de la Monarquía, y al citado reglamento y decretos posteriores de las Cortes; y 3.º que como habia propuesto el consejo de Estado, á los informes que diese la contaduría mayor de cuentas acompañaran los pliegos de contadores.

Circulada esta disposicion en 20 de dicho Marzo para que fueran repuestos los referidos empleados, curdó el Gobierno de instruir el oportuno expediente para llevarla á efecto en sus demas extremos, oyendo el dictamen de las direcciones generales de la Hacienda pública, tesorería general, y contadurías de va cres, distribución y mayor de cuentas; y así se ha verificado, manifestándose circunstanciadamente las verdaderas causas del retraso experimentado en las operaciones de la cuenta y razon de los dos años económicos precedentes, y los medios de obtener las cuentas respectivas á ambos, de modo que esté desempeñada la obligacion en que se hallan constituidos todos los que manejan intereses del Estado, para cuando se reunan las Cortes en la primera legislatura ordinaria.

Ademas se sirvió mandar el Rey que los gefes de las ciudades dependencias y otros de la Hacienda pública examinasen reunidos dicho expediente, y propusieran las reglas que estimasen oportunas para conseguir aquel objeto. Y habiéndolo egecutado, y puesto yo en la Real consideracion lo que resulta del expediente, la propuesta de los gefes, la resolucion de las Cortes de 15 de Marzo próximo acerca de la cuenta del tesorero general del primer año económico D. Domingo de Torres, y el decreto expedido por estas en 7 de Mayo sucesivo sobre nuevo sistema de contabilidad; S. M., con presencia de todo, se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.º Para la dacion de las cuentas del primer año económico las oficinas de cuenta y razon de egerito han de tener formalizados en 1.º de Noviembre próximo todos los documentos de pagos de obligaciones militares en el mismo año, que les hayan remitido los tesoreros de provincia; y han de haber expedido á favor de estos los correspondientes documentos de data.

2.º Para el mismo dia han de concluir igual operacion los oficios de cuenta y razon de Marina por los documentos que la tesorería general y las de provincia les hayan remitido, respectivos á pagos de obligaciones del ministerio del propio ramo.

3.º En aquellos pagos que se demostrase ser absolutamente imposible su formalizacion por las dos reglas anteriores, se egecutara por certificaciones extendidas por el respectivo contador, en vista de relacion que extendiera el tesorero de los que deban producirlos.

4.º Los tesoreros de provincia procederan inmediatamente á ordenar, por relaciones separadas segun los presupuestos, los documentos que obren en su poder, y justifiquen la data de su cuenta, remitiendo á ellos los que conforme á las reglas precedentes les remitiran los oficios de cuenta y razon de egerito y marina; y los dirigrán al tesorero general de dicho primer año económico D. Domingo de Torres, en términos que los tenga este en su poder el dia 1.º de Diciembre inmediato precisamente.

5.º La contaduría general de distribución formalizará estos pagos con presencia de las expresadas relaciones, bajo responsabilidad de los que los dispusieron, intervinieron y egecutaron, dando concluida la operacion en fin de Enero de 1813.

6.º Para el dia 1.º de Febrero siguiente los tesoreros de provincia dirigrán al tesorero general D. Domingo de Torres sus cuentas del primer año económico, justificando el cargo con certificaciones de los contadores respectivos, en la actualidad directores de contribuciones directas, ó de los empleados en cuyo poder existen ahora los libros y documentos de los ramos de que se trate, y la data con cartas de pago de tesorería general.

7.º Todos los demas empleados, á quienes comprenda la obligacion de rendir cuentas del primer año económico, acomodándose en lo que fuere necesario á las reglas anteriores, presentarán las suyas al mencionado D. Domingo de Torres para el dia 1.º de Diciembre venidero.

8.º Este tesorero general dará una cuenta adicional á la particular de caja, que presentó en contaduría mayor á consecuencia de la resolucion de las Cortes de 15 de Marzo ya citada; formará un resúmen venereal de ambas, que demuestre la suma total de ingresos y distribucion del primer año económico; y con la primera le remitirá la contaduría mayor, ó sea comision de rrazgos, para el dia 1.º de Marzo de 1813.

9.º Con respecto á las cuentas del primer año económico se observará por la misma lo resuelto por las Cortes en su orden de 9 de Noviembre de 1810, cuanto mas antes de finalizar estas su inmediata legislatura ordinaria sea posible.

10.º Para la rendicion de las cuentas del segundo año económico los oficios de cuenta y razon de egerito y marina tendrán concluidas en 1.º de Diciembre próximo, respecto á los pagos del mismo año, las operaciones prevenidas en las reglas 1.ª y 2.ª con relacion á los del primero, y se egecutara tambien en su caso lo ordenado en la 3.ª

11.º El tesorero general de dicho segundo año D. Antonio Martínez devolverá inmediatamente á las tesorerías de provincia y demas dependencias los documentos pertenecientes al mismo, que se hubiesen remitido para su formalizacion á tesorería general.

12.º Los tesoreros de provincia presentaran directamente sus cuentas del segundo año económico en Contaduría mayor ó comision de rrazgos, con arreglo al art. 41 del decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1811. El cargo le justificarán con certificaciones de los contadores respectivos, al presente directores de contribuciones directas, ó de los empleados en cuyo poder existen ahora los libros y documentos de los ramos de que se trate, y la data con los documentos que hayan extendido ó expidan á su favor los oficios de cuenta y razon de egerito y marina, con los que les devuelva D. Antonio Martínez, y con los que tuvieren en su poder sin haberlos dirigido á tesorería general.

13.º Lo mismo hará el propio tesorero general Martínez respecto á su cuenta de la caja de tesorería general. Esta y las de los tesoreros

han de hallarse en contaduría mayor ó comision expredada el día 1.º de Febrero de 1823.

14. En 1.º de Octubre venidero han de tener presentadas sus cuentas en la misma todos los demas empleados á quienes comprende la obligacion de darlas, segun se previene en el art. 5.º y siguientes, cap. 3.º del decreto de las Cortes de 7 de Agosto de 1813.

15. Con relacion á las cuentas del segundo año económico se ejecutará lo que para las del primero se previene en la regla 9.ª

16. Si se hubiesen extraviado algunos documentos de pagos de los que deben acompañar á las cuentas de los dos años, se supirán con certificaciones de los respectivos contadores; los cuales se referirán á los asientos de sus oficinas, y expresarán que han producido los cargos correspondientes en las cuentas de las obligaciones á que pertenezcan los pagos.

17. Los empleados, que no rindan y presenten sus cuentas para los días que van señalados, quedarán incurso en la pena de privacion de empleo é inhabilitacion para obtener otro, que les impone el artículo 11, cap. 3.º del referido decreto de 7 de Agosto de 1813.

18. Los gefes y subalternos que retrasaren ó entorpecieren de cualquier modo cualquiera de las operaciones que quedan prevenidas, serán suspensos de empleo y sueldo.

19. Los gefes de las oficinas generales se pondrán de acuerdo con la contaduría mayor ó comision de rezagos para facilitar y asegurar el cumplimiento de estas disposiciones: ordenarán lo conveniente á este fin, para lo que se les autoriza competentemente; y pedirán los auxilios que fuesen necesarios, cuidando de que se excusen dudas y consultas, que entorpezcan de cualquier modo la rendicion de cuentas para los plazos designados, y de que se asista á las oficinas en horas extraordinarias, para adelantar los trabajos cuanto fuere preciso.

20. Los intendentes, bajo su responsabilidad personal, contribuirán por sí y cuidarán de que sus subalternos contribuyan cácazmente al mismo objeto y por el propio medio, con sujecion á las penas de que tratan las reglas 17 y 18.

21. A consecuencia del art. 2.º de la resolucion de las Cortes de 19 de Marzo se previene que las cuentas del tercer año económico se han de rendir en su día, conforme á lo resuelto en el decreto de aquellas de 7 de Mayo y Real instruccion de 9 de Junio, y á lo que establezca la que para el régimen de las direcciones de Hacienda pública está anunciada en el art. 1.º, cap. 10 de esta última.

22. Se declara para cumplimiento del art. 3.º de dicha resolucion de las Cortes que la contaduría mayor ha de acompañar originales ó en copia los informes que le den los contadores sobre asuntos en que el Gobierno le pida dictamen, y ella á estos, y las consultas que promovieren los mismos cuando no se halle su decision dentro de las facultades de la contaduría mayor.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento, dándome aviso del recibo. Madrid 13 de Setiembre de 1822.

Habiendo sido detenido entre las Torres de Alocaz y Casa del Cuervo el conductor de la correspondencia de Andalucía por el faccioso Zaldivar y su partida, extrayendo de las maletas la correspondencia que desde Cádiz se dirigia para el ministerio y alguna del público, se pone en noticia de este para su conocimiento.

VARIEDADES.

BELLAS ARTES.

En el número 80 del Memorial Universal correspondiente al 20 de Marzo del presente año se halla el siguiente artículo escrito por Mr. Niquest, uno de los redactores de aquel periódico.

He presentado en uno de mis últimos artículos una breve historia de las bellas artes en la Grecia, desde su origen en Egipto hasta el tiempo en que sus antiguas obras maestras y hasta sus artistas mismos, que á la sazón vivian, fueron trasladados á Italia por los romanos. Sigamos ahora aquella triste emigracion de los Dioses y de los hombres, que fueron á hermoear la capital de los vencedores y las ricas y suntuosas quintas de las cercanías de Roma.

Esta soberbia ciudad, reina y señora del mundo, y situada bajo el influjo del cielo mas hermoso, hubiera podido brillar con el resplandor de los talentos de sus propios ciudadanos, como lo hizo ver mas adelante en tiempo de Leon X, sin necesidad de recurrir á los extranjeros, si sus habitantes hubieran sido menos inclinados al arte de la guerra, y ya desde su origen no hubiesen hecho de ella su profesion exclusiva. Semejantes á los lacedemonios, y gobernándose casi por las mismas leyes, fueron por espacio de siete siglos los perturbadores de Italia y de todos los paises fronterizos, como los espartanos lo eran de la Grecia. Conservaron á la manera de aquellos la rusticidad de sus primitivas costumbres; pero su política fue mas diestra, y supieron infundir en los pueblos subyugados tal respeto al título de ciudadano romano, que en todas partes adonde llegaban se deseaba con ansia el adquirirle; y esta fue la causa principal de su gloria y de los progresos extraordinarios de sus armas. Lejos de quedar debilitados por la multitud de sus victorias, estas mismas les adquirian nuevos súbditos, y les proporcionaban nuevos ejércitos.

Por otra parte jamás hubo una ciudad tan bien situada para enriquecerse con los conocimientos de sus vecinos, ni pueblo alguno que tuviese vecinos mas bien dispuestos á comunicarle sus conocimientos, si hubiese manifestado el menor deseo de adquirirlos. Sabido es que los pueblos antiguos, cuando su poblacion llegaba á ser demasiado nu-

merosa, y se veian precisados á enviar colonias á otros paises, tenían la costumbre de civilizar á los habitantes que hallaban establecidos, llevando las ciencias y las artes á las regiones en donde querian fijar su residencia. Por este medio aseguraban su poder de un modo duradero, y hacian honor al medio ingenioso de que se valian para aumentar sus posesiones y sus súbditos.

Entre las naciones antiguas que rodeaban á Roma la mas considerable era la de los etruscos, en la Italia superior, que habitaban el pais que despues se llamó Toscana, y se extendia desde la orilla del rio Mactra, que servia de limite á la Liguria, hasta el Tiber, que le separaba del Lacio. Aquel pueblo, el mas antiguo de la Italia, poseia los conocimientos mas profundos, asi en los misterios de la filosofía natural, que era la base de su religion, como en las ciencias humanas. Las antigüdades que se descubren todavia en aquel pais tienen el caracter primitivo de fuerza que se nota en las obras de los egipcios, de quienes probablemente fueron los etruscos una de las primeras colonias (1). Tenian estos, á la manera de aquellos, una lengua sagrada que ignoraba el vulgo, la cual se escribia en caracteres geroglíficos, cuya inteligencia estaba reservada á los sacerdotes. Sus templos eran de una estructura mas elegante que los de Egipto; pero mas sencilla que la que usaron al principio los griegos. Al orden que forma su decoracion se le ha llamado *Toscano*, nombre que aun conserva aquel hermoso pais, y las airoas vasijas antiguas de tierra encarnada de Arezo, ciudad de Etruria, en las cuales se ven figuras pintadas con color negro, todavia conservan los nombres de etruscos, y recuerdan por su dibujo y hechura el estilo de la escultura egipcia. La sencillez de estas figuras basta á por sí sola para demostrar su antigüedad, y el pais de donde los artistas sacaron los conocimientos de su profesion. Finalmente, si hemos de juzgar por los pocos monumentos que han llegado hasta nuestra edad, aquel pueblo era digno de transmitir las lecciones que habia recibido, si hubiese hallado discípulos deseosos de aprender, como lo habian sido los griegos. (Se continuará.)

(1) Voy á responder á una objecion que se me podria hacer mas adelante. Se me podria culpar de no haber habido ni de los caldeos y persas ni de los fenicios, los cuales deben sin embargo ocupar un cierto lugar en la historia de las ciencias, de las artes, y en general de todos los conocimientos humanos.

En orden á los caldeos, que formaron la primera sociedad en la Siria ó Asiria, los conocimientos que poseyeron han desaparecido enteramente de la memoria de los hombres. Se ignora todavia aun el lugar que ocuparon las inmensas ciudades de Babilonia y de Nínive, y para nosotros son como todos los primeros pueblos del Asia, á los cuales no podemos calificar sino por conjeturas, siendo imposible hallar apoyo en ninguno de sus antiguos monumentos que sea bastante considerable para fijar nuestras ideas.

Los persas, que sucedieron á los asirios, tuvieron seguramente nociones muy extensas en las artes. Las ruinas de sus antiguas ciudades, y sobre todo las de Persépolis, segun las descripciones que nos presentan los viajeros, nos dan idea clara y positiva de una perfeccion eminente, á lo menos con respecto á la arquitectura; pero la hechura de sus vestidos ajustados, y su religion, que prohibia exponer á la vista la desnudez, fue constantemente un obstáculo que impidió los progresos que probablemente hubieran hecho, y no se les puede citar como á maestros de ningun otro pueblo.

En fin, con respecto á los fenicios la opinion general es de que llevaron las letras á la Grecia, conducidos por Cadmo, fundador de Tebas. Tambien Salomon hizo ir de Fenicia, segun la sagrada Escritura, los arquitectos, picapedreros y fundidores de metales para construir y adornar el templo de Jerusalem y el palacio de los Reyes de Israel, edificios harto célebres por su magestad y magnificencia. Añádese que siendo aliados de los etruscos, les comunicaron las ciencias que conocian. Pero si se admite el testimonio de Heródoto, que se halla al principio de su Clio (lib. 1.º) apoyado con la autoridad de los autores persas, y confirmado por Winckelmann, escritor juiciosísimo en la comparacion que hace de los rasgos característicos de las obras de los diferentes pueblos, la famosa Tiro no se mirará ya sino como una antigua colonia de Egipto, asi como Cartago lo fue posteriormente de Tiro, y será preciso atribuir á los egipcios la gloria de haber comunicado las artes á los fenicios. Por consiguiente las orillas del Nilo serán siempre miradas como el origen de donde salieron las ciencias á todos los pueblos vecinos al Mediterráneo; lo cual nos parece estar ya suficientemente probado.

TRIBUNALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Leonor Martinez y demas acreedores que lo sean á la herencia de Juan Argente, vecino que fue de la ciudad de Valencia, ó sus herederos y representantes, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este aviso en la gaceta de esta corte, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante el Sr. D. Tomas Lisan, juez de primera instancia de la ciudad de Valencia, y escribanía de D. Julian Carbonell, á pedir lo que estimen en la demanda que en dicho juzgado pende á solicitud de los herederos del mismo Juan Argente, que si lo hacen se les administrará justicia, y de lo contrario sin mas citacion ni emplazamiento que el presente se dará á dicha demanda el curso que corresponde, y les parará el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS.

Manifiesto del Rey á la Nacion española. Vendese á 6 cuartos en el despacho de la imprenta Nacional.